

RE: rdo 2022 404 recurso al mandamiento de pago y traslado

Abogado Darwin-Delgado <darwindelgadoabogado@hotmail.com>

Vie 17/02/2023 10:55 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta
<jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>;andres.suarez@ASVabogados.com
<andres.suarez@ASVabogados.com>;notificaciones@asvabogados.com <notificaciones@asvabogados.com>
CC: cmqcucuta@cmqcucuta.com <cmqcucuta@cmqcucuta.com>;cmqcucuta@cmqcucuta.com
<cmqcucuta@cmqcucuta.com>;gerencia@medmovil.com.co <gerencia@medmovil.com.co>;transporte-
salud-imagenes TRANSALIM <transalimltda@hotmail.com>;cmqcucuta@cmqcucuta.com
<cmqcucuta@cmqcucuta.com>;gerencia.ivd@hotmail.com
<gerencia.ivd@hotmail.com>;carmenzacuartas@rpmedicas.co
<carmenzacuartas@rpmedicas.co>;gerenciamedinorte@gmail.com
<gerenciamedinorte@gmail.com>;juridica@rpmedicas.co
<juridica@rpmedicas.co>;opticacientificapluss@hotmail.com
<opticacientificapluss@hotmail.com>;Liquidación Clínica Pamplona
<liquidacionclinicapamplona@gmail.com>;secretaria@odontovida.com.co
<secretaria@odontovida.com.co>;futuroisionsas1@gmail.com
<futuroisionsas1@gmail.com>;someddiag@hotmail.com
<someddiag@hotmail.com>;contactoipscucuta@gmail.com <contactoipscucuta@gmail.com>

📎 7 archivos adjuntos (14 MB)

PODER SAMARITANA - DEMANDA SOCIEDAD LOS SAMANES.pdf; Anexos_Acta de Conciliación 14_enero_2019.pdf; Contrato de UT.pdf; OFICIO UT_957_2017_TERMINACION UT.pdf; OFICIO UT_972_2017_TERMINACION UT.pdf; Recurso de Reposición Previas_2022_404.pdf; camara de comercio fundacion medico.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

E.S.D.

RADICADO: 54001315300320220040400
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE - CLINICA MEDICO QUIRURGICA SA - CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA - MEDMOVIL SAS – TRANSPORTE SALUD IMAGENES TRANSALIM LTDA - CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE SAS - ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS - FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN LIQUIDACIÓN - MEDINORTE CUCUTA IPS SAS - OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA - SOCIEDAD CLINICA PAMPLONA LTDA EN LIQUIDACIÓN - ODONTOVIDA SAS - FUTURO VISION SAS.

DEMANDANTE: SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES S.A.S.

REF: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO**

DARWIN DELGADO ANGARITA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del CENTRO MÉDICO LA SAMARITANA LIMITADA conforme al poder otorgado por la representante legal MARTHA INES GONZALEZ GUTIERREZ identificada con C.C. 60.289.750 de Cúcuta, mayor de edad y vecina del municipio de Los Patios, por medio del presente me permito interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO**, conforme se lee en el PDF que se adjunta.

DARWIN DELGADO ANGARITA.

C.C. N°5.497.534.

T.P. N°232468. Del C. S. de la J.

Nota Confidencial:

Este correo electrónico contiene información confidencial y sólo puede ser utilizada por el despacho, individuo o la compañía la cual está dirigido. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error y es de su competencia dele aplicación al Art 21 de la ley 1755

del 2015, así mismo comunique de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener del mismo. no deberá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y demás normas concordantes.

Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que no exista reserva sobre este conforme a la norma.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Abogado Darwin-Delgado

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 12:03 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andres.suarez@ASVabogados.com <andres.suarez@ASVabogados.com>; notificaciones@asvabogados.com <notificaciones@asvabogados.com>

Cc: cmqcucuta@cmqcucuta.com <cmqcucuta@cmqcucuta.com>; cmqcucuta@cmqcucuta.com <cmqcucuta@cmqcucuta.com>; gerencia@medmovil.com.co <gerencia@medmovil.com.co>; transalimltda@hotmail.com <transalimltda@hotmail.com>; cmqcucuta@cmqcucuta.com <cmqcucuta@cmqcucuta.com>; gerencia.ivd@hotmail.com <gerencia.ivd@hotmail.com>; carmenzacuartas@rpmedicas.co <carmenzacuartas@rpmedicas.co>; gerenciamedinorte@gmail.com <gerenciamedinorte@gmail.com>; juridica@rpmedicas.co <juridica@rpmedicas.co>; opticacientificapluss@hotmail.com <opticacientificapluss@hotmail.com>; Liquidación Clínica Pamplona <liquidacionclinicapamplona@gmail.com>; secretaria@odontovida.com.co <secretaria@odontovida.com.co>; futuroisionsas1@gmail.com <futuroisionsas1@gmail.com>; somediag@hotmail.com <somediag@hotmail.com>; contactoipscucuta@gmail.com <contactoipscucuta@gmail.com>

Asunto: rdo 2022 404 recurso al mandamiento de pago y traslado

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
E.S.D.

RADICADO: 54001315300320220040400
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE - CLINICA MEDICO QUIRURGICA SA - CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA - MEDMOVIL SAS – TRANSPORTE SALUD IMAGENES TRANSALIM LTDA - CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE SAS - ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS - FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN LIQUIDACIÓN - MEDINORTE CUCUTA IPS SAS - OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA - SOCIEDAD CLINICA PAMPLONA LTDA EN LIQUIDACIÓN - ODONTOVIDA SAS - FUTURO VISION SAS.

DEMANDANTE: SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES S.A.S.

REF: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO**

DARWIN DELGADO ANGARITA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del CENTRO MÉDICO LA SAMARITANA LIMITADA conforme al poder otorgado por la representante legal MARTHA INES GONZALEZ GUTIERREZ identificada con C.C. 60.289.750 de Cúcuta, mayor de edad y vecina del municipio de Los Patios, por medio del presente me permito interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO**, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1564 DE 2012 por medio de la cual se expidió el Código General del Proceso, numeral 3 del artículo 442 excepciones: **“El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago”**. Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Que el 13 de enero de 2016, se suscribe documento para constitución de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE, que se integró por - CLINICA MEDICO QUIRURGICA SA - FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA - MEDINORTE CUCUTA IPS SAS - SOCIEDAD CLINICA PAMPLONA LTDA - CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA – SOMEDIAG LTDA - TRANSPORTE SALUD IMAGENES TRANSALIM LTDA - CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE SAS - ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS - MEDMOVIL SAS – CONTACTO IPS - OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA - ODONTOVIDA SAS - FUTURO VISION SAS.
2. Que la CLÁUSULA SEGUNDA del instrumento referido en el hecho 1, contempla el objeto del contrato, en la que se describe: “La **prestación de servicios de salud a sus usuarios de SALUDVIDA EPS** de Mediana y Alta Complejidad ...”
(Subrayado y negrilla fuera de texto)
3. Analizando la **naturaleza jurídica** de SALUDVIDA EPS con NIT 830074184 - 5, registrada en cámara de comercio de Bogotá desde el 27 de julio de 2.000, número de matrícula mercantil 1029144, constituida como **SOCIEDAD ANÓNIMA** con aportes de capital 100% **del sector privado**, que operaba en 17 departamentos para la fecha de constitución del documento de UT referido en el hecho 1.

4. EXCEPCIÓN PREVIA (beneficio de excusión)

4.1. **FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA:** INEFICACIA DE LA UNIÓN TEMPORAL PARA CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, PUESTO QUE SU NATURALEZA CONSAGRADA EN LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA, LA FACULTA PARA RELACIONES CONTRACTUALES CON REQUISITO SINE QUA NON, DONDE **UN EXTREMO ES EL ESTADO** Y BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

4.2. Que la Ley 80 de 1993 por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA, en su artículo 1° establece el objeto de esta, además, constituye un instrumento de regulación de aspectos demasiado puntuales, dirigidos a la administración pública que es la encargada de aplicarlos, la cual reza: “La presente Ley tiene por objeto **disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales**”.

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

4.3. Que el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, define a partir de la promulgación de esta, que se entiende por consorcios y **uniones temporales**, en este último caso, el numeral 2 define y determina los requisitos para su conformación: “Unión Temporal: cuando dos o más personas **en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato**, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se **impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución** de cada uno de los miembros de la unión temporal”.

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

4.4. Que el párrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, precisa las diferencias entre el Consorcio y Unión Temporal, así mismo, indica que las modificaciones solo podrán ser modificadas previo consentimiento de la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** “PARAGRAFO 1°. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **entidad estatal contratante**”.

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

4.5. Además, tanto la Ley como la jurisprudencia emitida por EL CONSEJO DE ESTADO, ha precisado que los consorcios y uniones temporales contempladas en la Ley 80 de 1993, **son convenios de asociación que facilitan a sus miembros organizarse, para celebrar y ejecutar contratos con el Estado.**

CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA

Sentencia 25000233600020150072601 (61324), octubre 25 de 2019.

4.6. Por lo anterior, la figura creada bajo la denominación de UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE, **no cumple** con los requisitos legales y jurisprudenciales, puesto que **nunca le fue adjudicado un contrato con una Entidad del Estado**, y **no hay evidencia del principio de selección objetiva** en la que se atendió la escogencia de la oferta más favorable para alguna entidad, jamás celebró **CONTRATO ESTATAL** alguno, que diera origen a la UT con el cumplimiento de la Ley 80 de 1.993 y la jurisprudencia y tampoco lo ejecutó.

- 4.7. La obligación ejecutiva reclamada **no nace de una relación contractual con el estado**, se materializa una relación comercial entre el demandante, la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE, y la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SAS quien remite las ordenes de servicios para la prestación de servicios de salud, lo que se puede constatar en los anexos aportados a la demanda por el reclamante.
- 4.8. El 27 de septiembre del 2018, se le informa a mi poderdante en oficios radicados en su sede, siendo las 3:40 pm del 29 de septiembre 2018 y con consecutivos No. UT-972-2017, UT-957-2017 (*que se aportan al recurso*), que la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE **entra en liquidación desde el 30 de octubre del 2018**, de tal forma que las **obligaciones posteriores asumidas por la U T son de carácter ajeno a mi poderdante**, conforme se lee en el siguiente ítem.
- 4.9. **Mi poderdante solicitó a la U T objeto del presente, el retiro de ésta**, en consecuencia, **mi poderdante no pertenece a la U T aquí citada, desde el 8 de noviembre del 2019**, conforme se observa en el registro único tributario aportado por la aparte activa y que hace parte del plenario, página número 4 del RUT de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE.
- 4.10. De igual forma de ser responsable, solamente lo será hasta el porcentaje de participación de la U T.

5. EXCEPCION (falta de exigibilidad)

- 5.1. La excepción llamada por falta de exigibilidad a la (U.T. y/o mi poderdante la SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS). Se demuestra así:
- 5.2. En el presente se tiene que el título ejecutivo presentado para su cobro, se encuentra contenido en varios documentos de los cuales deben contener una simetría de tal forma que constituyan el título ejecutivo, determinándolo como claro expreso y exigible.
- 5.3. En estudio del presente se tiene.

Frente a los requisitos para la prestación de servicios de salud, y tal como lo expone el demandante, la Ley 1122 de 2007, el Decreto Reglamentario 4747 de 2007 y Decreto 3047 de 2008 requieren para el pago que se cumplan una serie de requisitos para constituir el título complejo.

Puesto que en conjunto lo conforman y obedecen a una tarifa legal el listado taxativo de soportes que deben estar adjuntos a la factura de servicios de salud.

Este título complejo debe cumplir con lo estipulado en el anexo 5 del decreto 3047 del 2008, el cual indica en su ítem B - LISTADO ESTANDAR DE SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PARA EL MECANISMO DE PAGO POR EVENTO

- a. Factura o documento equivalente.
- b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- c. **Autorización**. Si aplica
- d. Comprobante de recibido del usuario.
- e. **Orden** y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
- f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad

responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

- 5.4. En el presente se encuentra falencia en la **autorización u orden de servicio**, por cuanto esta no es expedida por el firmante del acuerdo de voluntades del Contrato para la prestación de servicios de salud UT-SV0010-2017, donde el ordenador o autorizador es la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. donde esta no pertenece a la U.T. de igual forma no aparece en el contrato ya prenombrado, como autorizada para cumplir con esta función de ordenar u autorizar solicitud de servicios.



- 5.5. Así se quebrantan los preceptos legales y reglamentarios, puesto que quien ordena los servicios no es uno de los participantes de la U T, es un tercero ajeno.
- 5.6. Por ello se rompe la conformación del título complejo reclamado, puesto que la U. T. y/o mi prohijada **nunca ordenaron o solicitaron la prestación de servicios de salud al demandante**, y jamás consintió, ni participó en la triangulación e intermediación para la prestación de servicios de salud, entre la SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS, **constituyéndose así que el verdadero ordenador** de los servicios es la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SAS y la CLÍNICA MÉDICO QUIRURGICA SA societariamente vinculada y verdadera administradora de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE.
- 5.7. Del análisis de las pruebas aportadas por el demandante, es claro y palmario que el CENTRO MÉDICO LA SAMARITANA LIMITADA, nunca se enteró de los servicios que prestó el demandante a la ordenadora de servicios FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SAS, quien era la que ordenaba la prestación de servicios, y que luego y como resultado de la triangulación e intermediación de servicios de salud.
- 5.8. Así mismo fueron facturados a la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE, sin existir contrato vigente para el año 2018, por ende, sin el cumplimiento de los requisitos, finalmente, mi prohijada no es miembro de la UT, y esta nunca autorizó ninguno de los servicios reclamados.
- 5.9. De tal forma que se rompe la simetría requerida para la conformación del título complejo, por cuanto como se demuestra que las ordenes de servicios, no se expidieron por una institución que haga parte de la U. T. **de tal forma que no se da la existencia del título complejo y no se constituye en una obligación clara expresa y exigible y por consecuencia se avizora la falta de exigibilidad.**

6. EXCEPCIÓN PREVIA (Prescripción de los títulos)

- 6.1. Los títulos ejecutivos reclamados y aportados en el plenario de la demanda, consta de 65 facturas de venta de servicios de salud, las cuales fueron **emitidas entre el 15 de febrero de 2018 y el 22 de octubre de 2018.**
- 6.2. Que al tenor del artículo 2.539 del Código Civil, preceptúa que la prescripción se interrumpe naturalmente, y por una sola vez sí reconoce el deudor la obligación, la cual puede ser expresa, o tácitamente, para el caso en concreto se configura la **INTERRUPCIÓN NATURAL DE LA PRESCRIPCIÓN DE FORMA EXPRESA**, tal como se indica en el ítem siguiente.
- 6.3. Que la parte activa, anexa a la demanda incoada, **ACTA DE CONCILIACIÓN DE CARTERA NO. 28 CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2019**, allí se consignaron las obligaciones a cargo de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE en favor de la SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS, por valor de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$115.802.539), configurándose, por tanto, la interrupción natural de la prescripción de forma expresa.
- 6.4. Que se dispuso en la CONSIDERACIÓN PRIMERA del acta en comento: *“El objeto del presente documento es conciliar la cartera que SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS ha presentado a UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE por concepto de prestación de servicios de salud en el proceso liquidatorio”.*

(Subrayado y negrilla fuera de texto)
- 6.5. Que el artículo 779 Código de Comercio determina la aplicación a las facturas cambiarias de compraventa, en lo pertinente, las normas relativas a la letra de cambio de la misma disposición normativa, determina que la prescripción es de tres (3) años.
- 6.6. Que la acción cambiaria soportada en los títulos valores aportados en la demanda ejecutiva, **ESTÁN PRESCRITOS**, porque al considerar los días transcurridos desde la fecha de la celebración del acta de conciliación anteriormente mencionada, esto es 15 de enero de 2019, hasta que entabló la demanda, han transcurrido **TRES (3) AÑOS y TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) DÍAS**, por supuesto, incorporando la suspensión de los términos de prescripción y de caducidad establecida en el Decreto Legislativo No. 564 de 2020 por la pandemia del COVID 19, interregno que principió el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, lo que arroja un total de 105 días que no se tuvieron en cuenta, así las cosas, revisada la fecha de incoada la demanda, 16 de diciembre de 2022, se tiene por demostrado que transcurrieron 1.431 días, lo que corresponden a **TRES (3) AÑOS y TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) DÍAS**, por consiguiente los títulos están prescritos.

7. PRETENSIONES

De lo anteriores SIRVASE PROVEER su señoría de manera respetuosa:

8. Se declare que **no se da la existencia del título complejo** por no cumplir con lo exigido en el ítem B del anexo 5 del decreto 3047 del 2008, de tal forma que **no se constituye** en una obligación clara expresa y exigible, en consecuencia, se avizora la falta de exigibilidad.
9. Solicito SE EXCLUYA A MI PODERDANTE, por cuanto la relación que dio a lugar las pretensiones del presente ejecutivo no cumple con los presupuestos de la solidaridad consagrada en la ley y jurisprudencia, para participantes de las UNIONES TEMPORALES,

en el entendido que nunca se participó en contratos con ENTIDAD ESTATAL, en suma, el total de lo reclamado es ajeno al CENTRO MÉDICO LA SAMARITANA LIMITADA, puesto que **NO HACE PARTE** de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE desde el 8 de noviembre del 2019.

10. Solicito se **DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EJECUTIVOS (facturas de venta de servicios de salud)** aportadas al plenario y objeto de reclamo, toda vez que todas superan **TRES (3) AÑOS y TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) DÍAS**, contados a partir del acta de conciliación de cartera no. 28 celebrada el día 15 de enero de 2019.

PRUEBAS

1. Contrato de constitución de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE
2. Oficios No. UT-972-2017, UT-957-2017
3. Copia del RUT de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE
4. Acta de Conciliación de cartera No. 28 celebrada el día 15 de enero de 2019.
5. Certificado de existencia de la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.

Atentamente:

DARWIN DELGADO ANGARITA
C.C. 5.497.534
T.P. No. 232468 del C.S. de la J.
darwindelgadoabogado@hotmail.com

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
E.S.D.

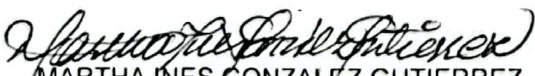
RADICADO: 54001315300320220040400
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE - CLÍNICA MEDICO QUIRURGICA SA - CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA - MEDMOVIL SAS - TRANSPORTE SALUD IMAGENES TRANSALIM LTDA - CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE SAS - ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS - FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN LIQUIDACIÓN - MEDINORTE CUCUTA IPS SAS - OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA - SOCIEDAD CLINICA PAMPLONA LTDA EN LIQUIDACIÓN - ODONTOVIDA SAS - FUTURO VISION SAS.
DEMANDANTE: SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES S.A.S
REF: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetado Doctor (a):

MARTHA INES GONZALEZ GUTIERREZ, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No. 60.289.750 de Cúcuta, domiciliada y residente en el municipio de Los Patios N. de S., actuando en su calidad de representante legal de la sociedad CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LIMITADA con NIT 807.001.041-4, por medio del presente me permito manifestar señor(a) juez otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. DARWIN DEL GADO ANGARITA, mayor de edad identificado con C.C. No. 5.497.534 con T.P. No. 232468 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, ejerza la representación judicial, el derecho de contradicción y defensa dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que se adelanta por parte de la SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES S.A.S contra la UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE - INTEGRAR UT conformada por la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE - CLINICA MEDICO QUIRURGICA SA - CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA - MEDMOVIL SAS - TRANSPORTE SALUD IMAGENES TRANSALIM LTDA - CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE SAS - ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS - FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN LIQUIDACIÓN - MEDINORTE CUCUTA IPS SAS - OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA - SOCIEDAD CLINICA PAMPLONA LTDA EN LIQUIDACIÓN - ODONTOVIDA SAS - FUTURO VISION SAS., frente a las pretensiones de la demanda ejecutiva singular alegada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial de acuerdo con el mandamiento de pago librado mediante auto de fecha del 24 de enero de 2023 y que actualmente está cursando en este despacho judicial.

Mi apoderado queda plenamente facultado para recibir, desistir, transigir, solicitar pruebas, promover incidentes, interponer recursos y todas las demás señaladas en el Art. 77 y subsiguientes del C. G. P.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.


MARTHA INES GONZALEZ GUTIERREZ

C.C. 60.289.750 de Cúcuta

Representante Legal del Centro Médico la Samaritana Ltda.

Domiciliada y residente en Los Patios N. de S.

Av. 10 No. 25-02 Patios Centro +57 3157827694

financiera01@centromedicolasamaritana.com

Acepto.


DARWIN DELGADO ANGARITA

C.C. 5.497.534

T.P. No. 232468 del C.S. de la J.

Defensor Público

Notifíquese darwindelgadoabogado@hotmail.com



PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN

En la Notaría Única del Circuito de Los Patios, comparecieron

Gonzalez Gutierrez
Martha Ines

Quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía N° 60289750
de Cocota



respectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son los suyos y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto En constancia se firma.

30 ENE 2023

Los Patios _____

Martha Ines Gutierrez



IMPRESIÓN DACTILAR
TOMADA ANTE LA NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO DE LOS PATIOS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09
Recibo No. AA23315855
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.
Nit: 800050068 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00353144
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 1988
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 8 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 10 # 72-33 Torre B Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dirnaljuridica@fundamep.com
Teléfono comercial 1: 7429490
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 10 # 72-33 Torre B Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dirnaljuridica@fundamep.com
Teléfono para notificación 1: 7429490
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Medellín

Por Acta No. 003 del 02 de marzo de 1989, inscrita el 08 de febrero de 2000 bajo el número 92310 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de sucursales en las ciudades de: Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Cúcuta y Bucaramanga.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2816, Notaría 35 de Bogotá del 9 de noviembre de 1.988, aclarada por E.P. No. 3035 de la misma Notaría del 25 de noviembre de 1.988, inscritas el 2 de diciembre de 1.988 bajo el número 251.703 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1848 de la notaria 62 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2001 inscrita el 07 de febrero de 2002 bajo el número 813736 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S A.

Por Escritura Pública No. 02087 de la Notaria 62 de Bogotá d.C. Del 24 de diciembre de 2003, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el número 912749 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A por el de: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S. A.

Por Escritura Pública No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2021, con el No. 02653472 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2021, con el No. 02653472 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S A a FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1062 del 24 de mayo de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Apartadó (Antioquia), inscrito el 28 de Mayo de 2021 con el No. 00189977 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05045-3103-002-2017-00366-00 de Julio Escobar Rivas y Otros, Contra: EPS FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA y otro.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad siempre que sea lícita. En especial actividades tales como: a) Asesoría, capacitación y cooperación a entidades públicas y privadas en la elaboración, presentación, trámite, ejecución, seguimiento, interventoría y supervisión de proyectos y programas de carácter nacional o internacional. b) Desarrollo y ejecución de programas de capacitación no formal, en actualización de la normatividad del sistema de seguridad social integral, en derechos humanos, derechos de usuarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09**

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y sistemas de participación. c) Gestión, estructuración y asesorías en procesos de gestión del talento humano: nómina, reclutamiento, selección, desarrollo de competencias y programas de bienestar laboral en entidades públicas y privadas de todos los sectores. d) Asesoría en procesos de gestión y transformación institucional. e) Asesoría en procesos de desarrollo institucional a entidades públicas y privadas f) Asesoría en: capacitación en la ejecución de actividades, en realización campañas de promoción y prevención en salud, en Riesgos laborales, en salud ocupacional y demás procesos del sistema general de seguridad social en salud. g) Estructuración y asesoría de todo tipo negocios como: Join Venture, fusiones, Riesgos corporativos, proyectos, verticalización, negocios fiduciarios, reestructuraciones financieras, patrimonios autónomos, valoración de todo tipo de empresas y sociedades para adquisiciones y enajenaciones. h) Outsourcing en procesos de auditoría del sistema general de seguridad social en salud, auditoría administrativa, financiera y revisoría fiscal. i) Outsourcing en recaudo de cartera de entidades públicas y privadas. j) Proporcionar Financiación a través de colocación de recursos por medio de instrumentos financieros como los créditos de libranzas, consumo, libre inversión y diferentes líneas de crédito diseñadas por parte de la empresa. k) La empresa podrá realizar a nombre propio o a nombre de terceros cualquier operación y contrato financiero, comercial o industrial que pueda favorecer o desarrollar sus actividades con las personas o compañías que pudiese tener relación; así como vender, importar, constituir gravámenes, hipotecar o establecer fidecomisos sobre todo tipo de muebles e inmuebles. l) Celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual. m) La sociedad podrá ejecutar las actividades necesarias o convenientes para la realización de sus fines, adquirir bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, gravarlos, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prenda sobre ellos, enajenarlos, suscribir títulos valores, como creadoras o avalistas, tomar o colocar dinero en mutuo, dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias, adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar instrumentos negociables. n) La sociedad podrá formar parte de otras sociedades civiles o comerciales anónimas, de responsabilidad limitada, o cualquier otra tipo societario, ya sea como accionista, como socio fundador, como partícipe, como asociada; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a cualesquiera actividades contenidas en el objeto social, igualmente fusionarse con ellas o absolverlas, participaren en uniones temporales, consorcios, convenios, asociaciones, de cualquier naturaleza comercial o civil. o) La sociedad podrá a cualquier título, participar en investigaciones científicas y tecnológicas, en la creación, desarrollo y difusión de software y en general llevar a cabo todo acto o contrato relacionado en el desarrollo científico, tecnológico e informático. p) En general ejecutar todos los actos, contratos u operaciones, que fueren convenientes o necesarios conforme a la ley y todas aquellas actividades que tengan como finalidad ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones legales y convencionales derivadas de la existencia legal de la compañía. Parágrafo. Las actividades señaladas podrán desarrollarse, de forma total o parcial, bien directamente, por la sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$13.000.000.000,00
No. de acciones : 13.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$13.000.000.000,00
No. de acciones : 13.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El representante legal de la sociedad representará a la sociedad judicial o extrajudicialmente. En las faltas absolutas o temporales del representante legal, éste será reemplazado por un suplente. De igual manera la Asamblea General podrá delegar la representación legal en el Gerente General de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Representante Legal. Son funciones del representante legal las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los presentes estatutos, le corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona, natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía con las limitaciones señaladas en estos estatutos. c) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales en compañía del gerente general. d) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ellas los dineros sociales; girar, contra ellas y negociar toda clase de títulos valores. e) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y dele garles las funciones o atribuciones que considere necesarias y en cuanto sean delegables. f) Suscribir las reformas estatutarias. g) Suministrar a las autoridades administrativas y judiciales, entidades de control, entes de inspección, vigilancia y control, información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo. h) El representante legal tendrá amplias atribuciones para ejercer las funciones anteriores, salvo cuando se trate de adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo o cualquier acto o contrato, cuya cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. i) El representante legal tendrá amplias atribuciones para la participación de la compañía en cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial, como la constitución de consorcios, uniones temporales, o celebrar cualquier acto o contratar, salvo cuando, el valor exceda de quinientos (500) salarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09**

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mínimos legales mensuales, excepto los que se llegaren a constituir con sociedades pertenecientes a su mismo grupo, sociedades prestadoras de servicios públicos o de interés público, sociedades de economía mixta o sociedades de interés colectivo (BIC), de regímenes especiales o de excepción.. j) El representante legal tendrá amplias atribuciones para la celebración de todo acto o contrato, cuyo valor no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, excepto los que se llegaren a constituir con sociedades pertenecientes a su mismo grupo, sociedades prestadoras de servicios públicos o de interés público, sociedades de economía mixta o sociedades de interés colectivo (BIC), de regímenes especiales o de excepción. k) Tomar las medidas que reclame la protección de los bienes sociales l) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones de cualquier carácter. m) Cumplir y hacer cumplir oportunamente con todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con las actividades de la sociedad para el desarrollo de su objeto social. n) Celebrar y suscribir los contratos de trabajo o de prestación de servicios con el equipo de talento humano que prestar sus servicios personales en la sociedad, de acuerdo con la planta de personal de la sociedad autorizada y atendiendo la escala salarial y de remuneración aprobada. o) Presentar al final de cada ejercicio semestral, así como en las demás ocasiones en que ello sea requerido por disposición legal o por exigencia de la Asamblea general de accionistas, una rendición de cuentas comprobadas de su gestión. p) Todas las demás funciones relacionadas con la administración de la empresa y las que expresamente le delegue la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva. Prohibiciones al Representante Legal. - Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona: a) Recibir poderes de representación de los accionistas ante la Asamblea General. b) Hacerse representar en las reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones. c) Servir de fiador y/o codeudor a los accionistas, miembros de junta directiva mientras este en el ejercicio de su cargo. d) Obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad. e) Obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Funciones y facultades del gerente general. - El Gerente general es el encargado de desarrollar las políticas administrativas, jurídicas y los procesos financieros requeridos para el funcionamiento eficiente de la empresa, conjuntamente con las áreas involucradas, en cumplimiento de la normatividad y los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09**

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos establecidos por la sociedad, En especial tendrá las siguientes funciones y las que en virtud de estas se establezcan en el manual de funciones y competencias laborales a) Asesorar a la junta directiva y a la Asamblea General de accionistas en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la entidad. b) Dirigir el área jurídica, coordinar la defensa jurídica y realizar la aprobación jurídica de todos los actos jurídicos de la empresa que deba suscribir el representante legal de la compañía. c) Supervisar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual. d) Supervisar la formulación de los estados financieros y validarlos previamente con el representante legal y el contador de la compañía. e) Supervisar con el líder del área financiera la recaudación e inversión de los fondos de la empresa de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva y la asamblea de accionistas. f) Optimizar las áreas de recursos físicos, inventarios y compras de conformidad con los procesos y metodologías establecidos por el área de calidad y de control interno. g) Elaborar informes de estados financieros y reportes de gestión financiera para su presentación, discusión y toma de decisión con el subgerente del área financiera. h) Planificar y supervisar el cumplimiento de metas en la unidad de negocio. i) Planificar la operación anualizada de la compañía. j) Proponer y gestionar políticas comerciales para la empresa. k) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno corporativo de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. l) Dirigir en los términos establecidos en el Código de Buen Gobierno, las auditorías especiales en coordinación con los líderes de cada área. m) Dirigir las auditorías externas que desarrolle la empresa en virtud de contratos de colaboración empresarial. n) Garantizar el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de control interno adoptados por la sociedad de conformidad con los lineamientos establecidos por la asamblea general de accionistas y la junta directiva. Para el efecto, la sociedad contará con un auditor interno, a cuyo cargo estará la responsabilidad de realizar las tareas de control interno en la sociedad, en los términos del Código de Buen Gobierno. o) Presentar al final de cada ejercicio semestral, así como en las demás ocasiones en que ello sea requerido por disposición legal o por exigencia de la Asamblea general de accionistas, una rendición de cuentas comprobadas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09**

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de su gestión. p) Solicitar en general a los líderes de las diferentes áreas, un informe de gestión para presentarlo ante la Junta Directiva o a la asamblea general de accionistas. q) Dirigir, programar y coordinar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes. r) Coordinar la realización de estudios sobre estructura, planta de personal y actualizar el manual de funciones y competencias laborales de la compañía. s) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta directiva las irregularidades o faltas graves en que incurran. t) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y asamblea de accionistas. u) Todas las demás funciones relacionadas con su cargo y las que expresamente le delegue la asamblea general de accionistas de la sociedad. Prohibiciones al Gerente General. - Le está prohibido, por sí o por interpuesta persona: a.) Recibir poderes de representación de los accionistas ante la Asamblea General. b.) Hacerse representar en las reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones. c.) Servir de fiador y/o codeudor a los accionistas, miembros de junta directiva mientras este en el ejercicio de su cargo. d.) Obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad. e.) Obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Autorizar al representante legal para la adquisición o gravamen de cualquier bien mueble e inmueble, que supere la suma de Mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, que es el límite señalado para la Junta Directiva, pudiendo recaer la orden directamente en el representante legal. Autorizar al representante legal previamente la participación de la compañía, en la constitución de consorcios, uniones temporales, o cualquier otro tipo de contrato de colaboración empresarial, cuyo valor exceda de mil (1.000) Salarios mínimos legales mensuales, que es el límite señalado para la Junta directiva, excepto los que se llegaren a constituir con sociedades pertenecientes a su mismo grupo, sociedades prestadores de servicios públicos o de interés público, sociedades de economía mixta o sociedades de interés colectivo (BIC), de regímenes especiales o de excepción. Autorizar previamente al representante legal para la celebración de todo acto o contrato, cuyo valor exceda de Mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, que es el límite señalado para la Junta Directiva, excepto los que se llegaren a constituir con sociedades pertenecientes a su mismo grupo, sociedades prestadores de servicios públicos o de interés público,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades de economía mixta o sociedades de interés colectivo (BIC), de regímenes especiales o de excepción. Autorizar previamente al representante legal para las operaciones que tengan por objeto adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda Quinientos (500) Salarios mínimos legales mensuales hasta la suma de mil (1.000) Salarios mínimos legales mensuales. Autorizar previamente al representante legal para la participación de la compañía, en la constitución de consorcios, uniones temporales, o cualquier otro tipo de contrato de colaboración empresarial, cuyo valor exceda de Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales hasta la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, excepto los que se llegaren a constituir con sociedades pertenecientes a su mismo grupo, sociedades prestadoras de servicios públicos o de interés público, sociedades de economía mixta o sociedades de interés colectivo (BIC), de regímenes especiales o de excepción. Autorizar previamente al representante legal para la celebración de todo acto o contrato, cuyo valor exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales hasta la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales, excepto los que se llegaren a constituir con sociedades pertenecientes a su mismo grupo, sociedades prestadoras de servicios públicos o de interés público, sociedades de economía mixta o sociedades de interés colectivo (BIC), de regímenes especiales o de excepción.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 62 del 18 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2022 con el No. 02905289 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|---------------------------------|-------------------|
| Gerente General | Viviana Elisa Montoya Guarin | C.C. No. 32181511 |

Por Acta No. 33 del 1 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 01840463 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| Suplente Gerente General | Del Nancy Yaneth Roa Arenas | C.C. No. 63291589 |

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 49 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de febrero de 2020, inscrita el 7 de mayo de 2020, bajo el No. 02569703 del libro IX, se aceptó la renuncia de Roa Arenas Nancy Yaneth como Suplente Gerente General de la sociedad de la referencia.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 60 del 18 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2022 con el No. 02905161 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|-------------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Rodney Antonio Pinzon Contreras | C.C. No. 80052926 |
| Segundo Renglon | Leonardo Julio Sampayo Naza | C.C. No. 79757098 |
| Tercer Renglon | Adriana Marcela Echeverri Gutierrez | C.C. No. 51985548 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|-----------------|----------------|
| Primer Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |
| Segundo Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09
Recibo No. AA23315855
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon SIN DESIGNACION *****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 60 del 18 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2022 con el No. 02905129 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------------------|------------------------------------|
| Revisor Fiscal | Luis Eduardo Rodriguez Forero | C.C. No. 19328308 T.P. No. 12452-T |

Por Acta No. 33 del 1 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 01840464 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|----------------------------------|-------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Hector Andres Agudelo Guevara | C.C. No. 79290023 |

PODERES

Por Escritura Pública No. 2422 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia), del 20 de septiembre de 2012, inscrita el 9 de octubre de 2012 bajo el No. 00023616 del libro V, compareció Hortensia Arenas Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.366.671 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a la doctora Viviana Elisa Montoya guarín, mayo de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.181.511, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien se denominará la apoderada; para que ejecute y celebre todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza legal; comprendidas entre ellas las siguientes facultades: A) Representación: para que representa a la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, ante cualquier, corporación, funcionarios, o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial o contencioso, en cualquier petición, actos, diligencias o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09**

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o con coadyuvante de cualquiera de las partes y sea para seguir tales peticiones, juicios actuaciones, actos diligencias o gestiones. B) Desistimiento. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en la que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos en los que ellos interpongan y de los incidentes que promueva. C) Tribunal de arbitraje: Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1.989, Ley 446 de 1.998, Decreto de 1.998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales: D) Transacción y conciliación: transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante E) Sustitución y revocación: sustituir, total o parcialmente el presente poder: en general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Segundo: La compareciente por medio del presente, constituye a la doctora Viviana Elisa Montoya guarín, con cedula de ciudadanía No. 32.181:511, y con tarjeta profesional No. 204.564 del C.S de la J, como mandatario de la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, con facultad expresa de constituir apoderados.

Por Escritura Pública No. 3039 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00044030 del libro V, compareció Blanca Elvira Cortes Reyes identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.082.898 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Sandra Luz Mejía Salas identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.544.900 expedida en Palmar de Varela, para que Represente Judicial o Extrajudicial a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento del Atlántico, con las siguientes facultades: A). Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C). Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Segundo. - Que la señora Sandra Luz Mejía Salas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud esta facultado para comprometer a la poderdante, únicamente en el departamento de Atlántico, de conformidad con las instrucciones que se impartan.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|--------------|--------------|-------------------------|
| 2200 | 23- XI- 1992 | 40 BOGOTA. | 18- XI- 1992 NO.386.255 |
| 1552 | 6-VII - 1993 | 40 STAFE BTA | 11-VIII-1993 NO.415.789 |
| 2981 | 17-XI - 1993 | 40 STAFE BTA | 18-XI -1993 NO.427.688 |
| 3931 | 7-XII - 1994 | 40 STAFE BTA | 15-XII -1994 NO.473.801 |
| 4340 | 20-XI - 1995 | 40 STAFE BTA | 21-XI -1995 NO.516.780 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|--|
| E. P. No. 0000104 del 21 de enero de 2000 de la Notaría 9 de Barranquilla (Atlántico) | 00728120 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0000791 del 8 de junio de 2000 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. | 00733000 del 14 de junio de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0001848 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. | 00813736 del 7 de febrero de 2002 del Libro IX |
| Acta No. 0001360 del 29 de agosto de 2003 de la Notaría 62 | 00897768 del 15 de septiembre de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0002087 del 24 de diciembre de 2003 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. | 00912749 del 26 de diciembre de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0000033 del 12 de enero de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. | 01103375 del 17 de enero de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0003147 del 28 de | 01175694 del 6 de diciembre de |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09
Recibo No. AA23315855
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001121 del 6 de mayo de 2008 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. 01213297 del 13 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2290 del 12 de octubre de 2012 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. 01675160 del 23 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3330 del 18 de diciembre de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. 02648055 del 28 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá D.C. 02653472 del 20 de enero de 2021 del Libro IX
Acta No. 59 del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas 02906665 del 6 de diciembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 22 de febrero de 2017 bajo el número 02189165 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- John Wilson Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Lety Graciela Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nancy Yaneth Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 1993-07-06

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrita el 22 de febrero de 2017 bajo el registro No. 02189165 del libro IX, modificado por Documento Privado del 31 de diciembre de 2021 inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 6 de Enero de 2022 con el No. 02780118 del Libro IX, en el sentido de indicar que los señores Lety Graciela Roa Arenas, Nancy Janeth Roa Arenas, John Wilson Roa Arenas y la sociedad INVERSIONES SILVA ROA E HIJOS & CIA S EN C, (personas naturales y sociedad matriz) comunican que se configura grupo empresarial y situación de control de manera conjunta directa en la sociedad FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S. y de forma indirecta en la sociedad SANATORIO CLINICO BOGOTA LTDA (a través de la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SAS) (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810

Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 47.655.792.375

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2023 Hora: 15:49:09

Recibo No. AA23315855

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A233158557E30E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Maria Luisa Cardenas

De: Yolimar Duran Jaimes <utcmq@cmqcucuta.com>
Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2019 09:07 a.m.
Para: 'Maria Luisa Cardenas'
Asunto: Acta de Conciliación
Datos adjuntos: Acta N. 028 Medisamanes.pdf

Cordial saludo,

Adjunto acta

Cordialmente;

Yolimar Duran Jaimes
Profesional Contable
Ut Integrar
NIT. 901.062.086-7
Calle 6N. N. 11E-123 B. Santa Lucia
Telefono: 5960100 Ext. 2080



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que realmente es necesario.

Proteger el ambiente también está en sus manos

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notificar inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, no es responsabilidad del remitente por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.



**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA N. 028
SUSCRITA ENTRE UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NORTE Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS**

En la ciudad de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de enero del año 2019, Se recibe informe de cartera por valor de \$118.165.855; se procede a conciliar la cartera existente entre la UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE NIT. 901.062.086-7 Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS NIT. 900.176.496, con corte a 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es conciliar la cartera que SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS ha presentado a UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE por concepto de prestación de servicios de salud en el proceso liquidatorio.

SEGUNDA: Que SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS, presenta a UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE una Cartera por valor CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$118.165.855) con fecha de corte 31 de diciembre de 2018. Tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento.

TERCERA: Análisis de Cartera:

| Concepto | Valor |
|------------------------------------|----------------------|
| Cartera presentada | \$118.165.855 |
| (-)Retención en la Fuente e Ica | \$2.363.316 |
| (+)Factura no registrados | \$0 |
| (-)Glosas Pendientes por Conciliar | \$0 |
| Valor adeudado | \$115.802.539 |

Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas pendientes por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas definitivas, las Partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, LA UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE, presenta un saldo de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE 115.802.539 pendientes por cancelar a SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS

| Concepto | Valor |
|--------------------------|----------------------|
| Valor deuda | \$115.802.539 |
| (-) Descuento financiero | \$5.908.293 |
| Valor a Pagar | \$109.894.246 |



**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA N. 028
SUSCRITA ENTRE UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NORTE Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS**

CUARTA. Las Partes aquí señaladas reconocen expresamente que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, la cartera radicada queda totalmente conciliada y el valor aquí consignado es el correspondiente a la totalidad de los servicios prestados, por consiguiente y en finalización del proceso de liquidación de LA UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE, no recibirá facturas posteriores a las contenidas en el presente documento y en consecuencia, sus valores quedan inmersos en el valor aquí conciliado. Es decir, el valor conciliado se mantiene incólume

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de Conciliación de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

SEPTIMA. La presente Acta de conciliación de Cartera se perfecciona con la firma del representante legal y/o persona asignada para dar fe de lo consignado.

OCTAVA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de Conciliación de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor el día 14 de enero de 2019.

Por UNION TEMPORAL DE SERVICIOS
INTEGRALES SALUD NORTE

Por SOCIEDAD MEDICA LOS
SAMANES SAS


YOLIMAR DURAN JAIMES
CC: 37.279.697 de Cúcuta


DIEGO ARMANDO RANGEL C
CC:88.248.701 de Cúcuta

Anexo N. 1

| NUMERO DE FACTURA | FACTURA SIN PREFIJO | FECHA DE EXPEDICION | FECHA RADICACION | VALOR FACTURA | VALOR GLOSA | VALOR ABONO | SALDO FACTURA | Validación Ut Integrar | | |
|-------------------|---------------------|---------------------|------------------|---------------|-------------|-------------|---------------|------------------------|------------|---------------------------|
| | | | | | | | | SALDO UT INTEGRAR | DIFERENCIA | OBSERVACION |
| FV S 21378 | 21378 | 16/01/2018 | 05/02/2018 | 1.576.456 | 0 | 0 | 1.576.456 | 1.544.927 | 31.529 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21430 | 21430 | 20/01/2018 | 05/02/2018 | 2.506.668 | 0 | 0 | 2.506.668 | 2.456.535 | 50.133 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21438 | 21438 | 22/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21439 | 21439 | 22/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21448 | 21448 | 24/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |



ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA N. 028
SUSCRITA ENTRE UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NORTE Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS

| | | | | | | | | | | |
|---------------|-------|------------|------------|-----------|---|---|-----------|-----------|--------|---------------------------|
| FV S 21449 | 21449 | 24/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21453 | 21453 | 25/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21454 | 21454 | 25/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21495 | 21495 | 26/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21496 | 21496 | 26/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21549 | 21549 | 29/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21550 | 21550 | 29/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21576 | 21576 | 31/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21592 | 21592 | 05/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21593 | 21593 | 05/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21604 | 21604 | 06/02/2018 | 07/03/2018 | 1.226.345 | 0 | 0 | 1.226.345 | 1.201.818 | 24.527 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21610 | 21610 | 07/02/2018 | 07/03/2018 | 2.197.151 | 0 | 0 | 2.197.151 | 2.153.208 | 43.943 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21621 | 21621 | 08/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21622 | 21622 | 08/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21711 | 21711 | 13/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21712 | 21712 | 13/02/2018 | 07/03/2018 | 1.352.173 | 0 | 0 | 1.352.173 | 1.325.130 | 27.043 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21713 | 21713 | 13/02/2018 | 07/03/2018 | 1.464.078 | 0 | 0 | 1.464.078 | 1.434.796 | 29.282 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21746 | 21746 | 14/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21747 | 21747 | 14/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21789 | 21789 | 17/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21790 | 21790 | 17/02/2018 | 07/03/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21794 | 21794 | 20/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21796 | 21796 | 20/02/2018 | 07/03/2018 | 1.507.849 | 0 | 0 | 1.507.849 | 1.477.692 | 30.157 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21802 | 21802 | 21/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21875 | 21875 | 22/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21876 | 21876 | 22/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21883 | 21883 | 23/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21884 | 21884 | 23/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21941 | 21941 | 27/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21949 | 21949 | 28/02/2018 | 07/03/2018 | 2.048.617 | 0 | 0 | 2.048.617 | 2.007.645 | 40.972 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21950 | 21950 | 28/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |



**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA N. 028
SUSCRITA ENTRE UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NORTE Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS**

| | | | | | | | | | | |
|--------------|-------|------------|------------|--------------------|---|---|--------------------|--------------------|------------------|---------------------------|
| FV S | 22049 | 12/03/2018 | 04/04/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22050 | 12/03/2018 | 04/04/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22105 | 14/03/2018 | 04/04/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22192 | 28/03/2018 | 04/04/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22254 | 09/04/2018 | 03/05/2018 | 1.086.518 | 0 | 0 | 1.086.518 | 1.064.788 | 21.730 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22549 | 24/05/2018 | 05/06/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22558 | 28/05/2018 | 05/06/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22572 | 30/05/2018 | 05/06/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22642 | 13/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22653 | 14/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22668 | 18/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22669 | 20/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22670 | 20/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22689 | 26/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22709 | 27/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22719 | 30/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22740 | 04/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22747 | 05/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22752 | 07/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22758 | 09/07/2018 | 02/08/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22774 | 12/07/2018 | 02/08/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22779 | 14/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22789 | 16/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22790 | 16/07/2018 | 02/08/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22815 | 24/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22864 | 31/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22911 | 06/08/2018 | 03/09/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 22990 | 27/08/2018 | 03/09/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S | 23086 | 22/09/2018 | 02/10/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| TOTAL | | | | 118.165.855 | | | 118.165.855 | 115.802.539 | 2.363.316 | |

[Handwritten signature]



**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA N. 028
SUSCRITA ENTRE UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NORTE Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS**

En la ciudad de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de enero del año 2019, Se recibe informe de cartera por valor de \$118.165.855; se procede a conciliar la cartera existente entre la UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE NIT. 901.062.086-7 Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS NIT. 900.176.496, con corte a 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es conciliar la cartera que SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS ha presentado a UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE por concepto de prestación de servicios de salud en el proceso liquidatorio.

SEGUNDA: Que SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS, presenta a UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE una Cartera por valor CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$118.165.855) con fecha de corte 31 de diciembre de 2018. Tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento.

TERCERA: Análisis de Cartera:

| Concepto | Valor |
|------------------------------------|----------------------|
| Cartera presentada | \$118.165.855 |
| (-)Retención en la Fuente e Ica | \$2.363.316 |
| (+)Factura no registrados | \$0 |
| (-)Glosas Pendientes por Conciliar | \$0 |
| Valor adeudado | \$115.802.539 |

Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas pendientes por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas definitivas, las Partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, LA UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE, presenta un saldo de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE 115.802.539 pendientes por cancelar a SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS

| Concepto | Valor |
|--------------------------|----------------------|
| Valor deuda | \$115.802.539 |
| (-) Descuento financiero | \$5.908.293 |
| Valor a Pagar | \$109.894.246 |



**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA N. 028
SUSCRITA ENTRE UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NORTE Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS**

CUARTA. Las Partes aquí señaladas reconocen expresamente que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, la cartera radicada queda totalmente conciliada y el valor aquí consignado es el correspondiente a la totalidad de los servicios prestados, por consiguiente y en finalización del proceso de liquidación de LA UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE, no recibirá facturas posteriores a las contenidas en el presente documento y en consecuencia, sus valores quedan inmersos en el valor aquí conciliado. Es decir, el valor conciliado se mantiene incólume

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de Conciliación de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

SEPTIMA. La presente Acta de conciliación de Cartera se perfecciona con la firma del representante legal y/o persona asignada para dar fe de lo consignado.

OCTAVA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de Conciliación de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor el día 14 de enero de 2019.

**Por UNION TEMPORAL DE SERVICIOS
INTEGRALES SALUD NORTE**

**Por SOCIEDAD MEDICA LOS
SAMANES SAS**

**YOLIMAR DURAN JAIMES
CC: 37.279.697 de Cúcuta**

**DIEGO ARMANDO RANGEL C
CC:88.248.701 de Cúcuta**

Anexo N. 1

| SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES | | | | | | | | Validación Ut Integrar | | |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|------------------|---------------|-------------|-------------|---------------|------------------------|------------|---------------------------|
| NUMERO DE FACTURA | FACTURA SIN PREFIJO | FECHA DE EXPEDICION | FECHA RADICACION | VALOR FACTURA | VALOR GLOSA | VALOR ABONO | SALDO FACTURA | SALDO UT INTEGRAR | DIFERENCIA | OBSERVACION |
| FV S 21378 | 21378 | 16/01/2018 | 05/02/2018 | 1.576.456 | 0 | 0 | 1.576.456 | 1.544.927 | 31.529 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21430 | 21430 | 20/01/2018 | 05/02/2018 | 2.506.668 | 0 | 0 | 2.506.668 | 2.456.535 | 50.133 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21438 | 21438 | 22/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21439 | 21439 | 22/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21448 | 21448 | 24/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |



**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA N. 028
SUSCRITA ENTRE UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NORTE Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS**

| | | | | | | | | | | |
|---------------|-------|------------|------------|-----------|---|---|-----------|-----------|--------|---------------------------|
| FV S 21449 | 21449 | 24/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21453 | 21453 | 25/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21454 | 21454 | 25/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21495 | 21495 | 26/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21496 | 21496 | 26/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21549 | 21549 | 29/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21550 | 21550 | 29/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21576 | 21576 | 31/01/2018 | 05/02/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21592 | 21592 | 05/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21593 | 21593 | 05/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21604 | 21604 | 06/02/2018 | 07/03/2018 | 1.226.345 | 0 | 0 | 1.226.345 | 1.201.818 | 24.527 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21610 | 21610 | 07/02/2018 | 07/03/2018 | 2.197.151 | 0 | 0 | 2.197.151 | 2.153.208 | 43.943 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21621 | 21621 | 08/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21622 | 21622 | 08/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21711 | 21711 | 13/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21712 | 21712 | 13/02/2018 | 07/03/2018 | 1.352.173 | 0 | 0 | 1.352.173 | 1.325.130 | 27.043 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21713 | 21713 | 13/02/2018 | 07/03/2018 | 1.464.078 | 0 | 0 | 1.464.078 | 1.434.796 | 29.282 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21746 | 21746 | 14/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21747 | 21747 | 14/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21789 | 21789 | 17/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21790 | 21790 | 17/02/2018 | 07/03/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21794 | 21794 | 20/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21796 | 21796 | 20/02/2018 | 07/03/2018 | 1.507.849 | 0 | 0 | 1.507.849 | 1.477.692 | 30.157 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21802 | 21802 | 21/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21875 | 21875 | 22/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21876 | 21876 | 22/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21883 | 21883 | 23/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21884 | 21884 | 23/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21941 | 21941 | 27/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21949 | 21949 | 28/02/2018 | 07/03/2018 | 2.048.617 | 0 | 0 | 2.048.617 | 2.007.645 | 40.972 | Retención en la fuente 2% |
| FV S 21950 | 21950 | 28/02/2018 | 07/03/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | Retención en la fuente 2% |



**ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA N. 028
SUSCRITA ENTRE UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
NORTE Y SOCIEDAD MEDICA LOS SAMANES SAS**

| | | | | | | | | | | |
|--------------|-------|------------|------------|--------------------|---|---|--------------------|--------------------|------------------|-----------------|
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22049 | 22049 | 12/03/2018 | 04/04/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22050 | 22050 | 12/03/2018 | 04/04/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22105 | 22105 | 14/03/2018 | 04/04/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22192 | 22192 | 28/03/2018 | 04/04/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22254 | 22254 | 09/04/2018 | 03/05/2018 | 1.086.518 | 0 | 0 | 1.086.518 | 1.064.788 | 21.730 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22549 | 22549 | 24/05/2018 | 05/06/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22558 | 22558 | 28/05/2018 | 05/06/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22572 | 22572 | 30/05/2018 | 05/06/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22642 | 22642 | 13/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22653 | 22653 | 14/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22668 | 22668 | 18/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22669 | 22669 | 20/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22670 | 22670 | 20/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22689 | 22689 | 26/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22709 | 22709 | 27/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22719 | 22719 | 30/06/2018 | 04/07/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22740 | 22740 | 04/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22747 | 22747 | 05/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22752 | 22752 | 07/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22758 | 22758 | 09/07/2018 | 02/08/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22774 | 22774 | 12/07/2018 | 02/08/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22779 | 22779 | 14/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22789 | 22789 | 16/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22790 | 22790 | 16/07/2018 | 02/08/2018 | 2.280.000 | 0 | 0 | 2.280.000 | 2.234.400 | 45.600 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22815 | 22815 | 24/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22864 | 22864 | 31/07/2018 | 02/08/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22911 | 22911 | 06/08/2018 | 03/09/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 22990 | 22990 | 27/08/2018 | 03/09/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| FV S | | | | | | | | | | Retención en la |
| 23086 | 23086 | 22/09/2018 | 02/10/2018 | 1.800.000 | 0 | 0 | 1.800.000 | 1.764.000 | 36.000 | fuerza 2% |
| TOTAL | | | | 118.165.855 | | | 118.165.855 | 115.802.539 | 2.363.316 | |

ACTA CONSTITUCION UNION TEMPORAL

Las sociedades a continuación relacionadas y representadas Legalmente por cada uno de las personas naturales relacionadas, por medio del presente documentos presentamos la UNION TEMPORAL según normas Colombianas y las siguientes Cláusulas:

| No | Nombre Sociedad | Nit. | Representante Legal | Identificación |
|-----|---|---------------|---------------------------------|----------------|
| 1. | CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A. | 800.176.890-6 | Nancy Roa Arenas | 63.291.589 |
| 2. | FUNDACION INSTITUCIONPRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | 900.234.274-0 | INGRID FERNANDEZ | 63.511.357 |
| 3. | MEDINORTE CUCUTA IPS SAS | 9005260139 | ALEJANDRO CAMARGO | 71.734.734 |
| 4. | SOCIEDAD CLINICA PAMPLONA | 807.000.280 | PEDRO LAMBOGLIA JUAN | 1.082.064.785 |
| 5. | CENTRO MEDICO LA SAMARITANA | 807.001.041-4 | Martha Inés Gonzalez Gutierrez | 80.289.750 |
| 6. | SOMEDIAG LTDA. | 800201392 | Cecilia Sanchez Gómez | 51.724.594 |
| 7. | TRANSPORTE SALUD IMÁGENES LTDA -TRANSALIM | 900.041.810 | JIMENA RAMIREZ ECHEVERRY | 30.923.251 |
| 8. | CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA DEL NORTE S.A.S. | 900.241.448-4 | Adriana Milena Enciso Mattos | 37.294.774 |
| 9. | ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS | 807.002.079-8 | Diana Milena Bayona Rozo | 60.391.876 |
| 10. | MEDMOVIL S.A.S. | 900.874.437-1 | Carlos Eduardo Rubio Chaustre | 88.222.406 |
| 11. | CONTACTO IPS | 900.272.094-3 | Lorena Del Pilar Cjeda Quintero | 27.606.471 |
| 12. | OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA. | 890.505.755-1 | Miguel Orielso Cardenas Alvarez | 79.466.012 |
| 13. | ODONTOVIDA | 811034488 | Santiago Baron Soto | 15.436.695 |
| 14. | FUTUROVISION SAS | 900796330 | Tony Alexander Negrete Ramirez | 78.754.162 |

PRIMERA.- NOMBRE O DENOMINACIÓN. La Unión Temporal utilizará el Nombre de UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE y usará como sigla INTEGRAR UT.

SEGUNDA.- OBJETO.- La prestación de servicios de salud a usuarios de SALUDVIDA EPS de Mediana y Alta Complejidad, a través de las IPS participantes como integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud en atención a sus habilitaciones. En desarrollo del objeto, adelantará acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con las necesidades de salud y con la capacidad de resolución de sus participantes. La Unión Temporal en nombre de sus participantes y en cumplimiento de este objeto, podrá participar y contratar con otras IPS integrando redes prestadoras de servicios de salud.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN.- Las personas jurídicas que suscriben el presente contrato, establecen que su participación en la Unión Temporal será la siguiente:

| Nombre Sociedad | Porcentaje de Participación en la Unión Temporal |
|---|--|
| CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A | 50 |
| CENTRO MEDICO LA SAMARITANA | 5 |
| FUNDACION INSTITUCIONPRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA | 20 |
| SOMEDIAG LTDA. | 5 |
| MEDMOVIL S.A.S | 2 |
| TRANSPORTE SALUD IMÁGENES LTDA -TRANSALIM | 0.5 |
| CARDIOLOGIA DIAGNÓSTICA DEL NORTE S.A.S. | 0.5 |
| CONTACTO IPS | 0.5 |
| ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS | 0.5 |
| MEDINORTE CUCUTA IPS SAS | 0.5 |
| OPTICA CIENTIFICA Y CIA. LTDA. | 0.5 |
| SOCIEDAD CLINICA PAMPLONA | 11 |
| ODONTOVIDA | 2 |
| FUTUROVISION SAS | 2 |

CUARTA.- DURACION Y LIQUIDACION. La presente Unión Temporal tendrá una duración de cinco (5) años; prorrogable por el periodo que señale el Consejo Directivo de acuerdo al estado de ejecución de los contratos en curso.

La liquidación terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades comunes o terminadas por cualquier otra causa y liquidados definitivamente y oficialmente los contratos. Para la liquidación de la Unión Temporal se hará el balance contable del encargo de gestión, que se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes de la Unión Temporal, que entre sus funciones estará la de cancelar el RUT y ajustarse a todas las normas tributarias para la cancelación definitiva del contrato.

QUINTA.- REPRESENTACION LEGAL. Los integrantes de la Unión Temporal, designan a **OLGA LILIANA PINZON DIAZ** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 63.367.946 expedida en Bucaramanga, Santander, como mandatario quien para todos los efectos, actuará como Representante Legal Principal de la Unión Temporal.

SEXTA: DOMICILIO: Su domicilio principal será la Ciudad de Cúcuta; su sede administrativa es la Calle 16 No. 0-53 teléfono 5756400, Correo electrónico: cmqcucuta@cmqcucuta.com

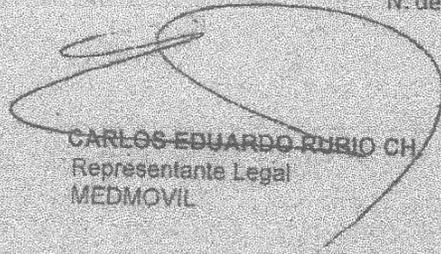
SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad contratante. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, responderán conforme al servicio prestado y de manera individual en lo relacionado con el cumplimiento total del objeto del Contrato de prestación de servicios de salud que llegare a celebrarse. 2) Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato con la Unión Temporal, responderán conforme al servicio prestado y de manera individual en lo relacionado con el cumplimiento total del objeto del Contrato de prestación de servicios de salud que llegare a celebrarse. 3) Responsabilidad ante los usuarios. responderán conforme al servicio prestado y de manera individual en lo relacionado con el cumplimiento total del objeto del Contrato de prestación de servicios de salud que llegare a celebrarse.

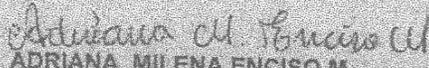
En constancia se suscribe en San Jose de Cúcuta, a los 13 días de Enero del 2016, en un original, del que se entrega una fotocopia autenticada a cada uno de los partícipes.



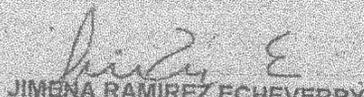
NANCY ROA ARENAS
Representante Legal
CLINICA MEDICO QUIRURGICA.


MARTHA INES GONZALEZ G.
Representante Legal
CENTRO MEDICO LA SAMARITANA

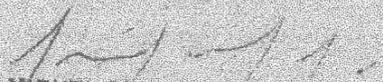

CARLOS EDUARDO RUBIO CH
Representante Legal
MEDMOVIL

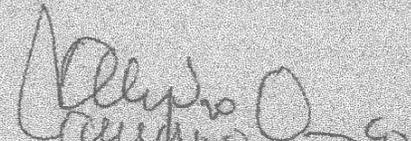

ADRIANA MILENA ENCISO M
Representante Legal
CARDINOR S.A.S

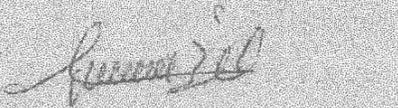

LORENA DEL PILAR OJEDA Q.
Representante Legal
Contacto IPS


JIMENA RAMIREZ ECHEVERRY
Representante Legal
TRANSALIM


DIANA MILENA BAYONA ROZO
Representante Legal
ENDOSCOPIA DIGESTIVA SAS


MIGUEL ORIELSON CARDENAS A.
Representante Legal
OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA.


ALEJANDRO CAMARGO OROZCO
Representante Legal
MEDINORTE CUCUTA IPS SAS


INGRID ZORAYDA FERNANDEZ F.
Representante Legal
UNIPAMPLONA


PEDRO JUAN LAMBOGLIA
Representante Legal
SOCIEDAD CLINICA PAMPLONA


SOMEDIAG
Sociedad Medica de Diagnostico
NIT. 2000 201 282 7
CECILIA SANCHEZ GOMEZ
Representante Legal
SOMEDIAG LTDA.





TONY NEGRETE RAMIREZ
Representante Legal
FUTUROVISION



SANTIAGO BARON SOTO
Representante Legal
ODONTOVIDA SAS



112669

UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE - UTINTEGRAR

Al responder favor citar este número: UT-957-2017
San José de Cúcuta, 27 de septiembre de 2018

Señores

CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA
Dra. MARTHA INES GONZALEZ GUTIERREZ
Representante Legal
Av. 10 # 25-02 Autopista Los Patios
Teléfono: 5808081
Los Patios

ASUNTO: Terminación del Contrato Régimen Subsidiado N. 54001-25372
Terminación del Contrato Régimen Contributivo N. 54001-25373

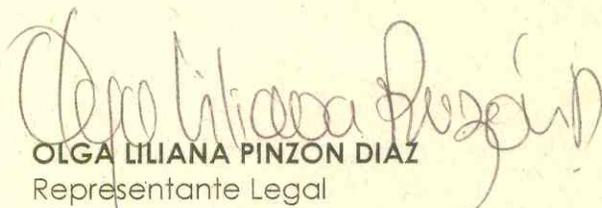
Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la comunicación radicada por parte de SALUDVIDA EPS el pasado 24 de septiembre de 2018, me permito informar que los contratos que suscribió la UT INTEGRAR con la sociedad Saludvida EPS para la atención de sus afiliados, se dará por terminado a partir del próximo 30 de octubre de 2018.

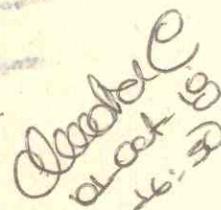
Por lo anterior, se informa que a partir de esta fecha la UT INTEGRAR entra en la etapa de liquidación.

Aprovechamos la oportunidad para agradecer su colaboración en el desarrollo del contrato.

Cordialmente,


OLGA LILIANA PINZON DIAZ
Representante Legal

LA SAMARITANA
Fecha: 29 sept/18
31401


21 oct 18
16:30



112669

UNION TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD NORTE - UTINTEGRAR

Al responder favor citar este número: UT-972-2017
San José de Cúcuta, septiembre 27 de 2018

Señores,
CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA
Dra. MARTHA INES GONZALEZ GUTIERREZ
Representante Legal
Av. 10 # 25-02 Autopista Los Patios
Teléfono: 5808081
Los Patios

ASUNTO: Terminación del Contrato para Prestación de Servicios de salud N. UT-SV0007-2017

Cordial Saludo,

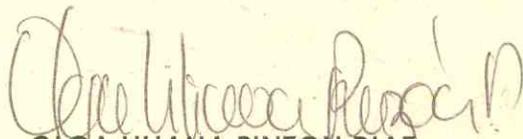
De conformidad con lo pactado en el contrato de la referencia, por medio de este escrito me permito notificar que, a partir del 30 de octubre de 2018, se dará por terminado el mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima que dispone lo siguiente:

"CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION: Se podrá dar por terminado el contrato: Cuando a Juicio de Cualquiera de las partes se haga necesario dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. En este caso se comunicará por escrito, por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de la terminación, sin que dé lugar a indemnización alguna."

El proceso de radicación de las facturas generadas, se extenderá hasta el día 16 de noviembre de 2018, por lo cual agradezco radicar la totalidad de las cuentas, ya que posteriormente se iniciará el proceso de auditoría, conciliación y liquidación.

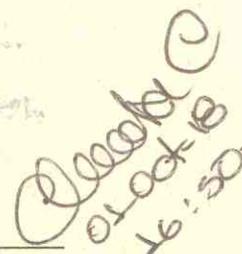
Aprovecho la oportunidad para agradecer su colaboración en el desarrollo del contrato.

Cordialmente,


OLGA LILIANA PINZON DIAZ
Representante Legal

CENTRO MEDICO LA SAMARITANA

Recibido
Tercel d N
29 Sept 18
3:40 pm


01 Oct 18
16:30